

RESOLUCIÓN NÚMERO 000286

(Fecha) 02 MAR. 2023

Por la cual se dispone la modificación de la Orden de Compra No. 99764 del 18 de noviembre de 2022.

LA DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANA DE PEREIRA

En uso de las facultades legales, especialmente de las conferidas en el artículo N°70 del Decreto N°1742 de 22 de diciembre de 2020 y en cumplimiento de la delegación conferida mediante el artículo 5 de la Resolución N° 89 del 3 de septiembre de 2021 adicionada mediante Resolución N° 94 del 8 de septiembre de 2021, y:

ANTECEDENTES

El 18 de noviembre del 2022, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira celebró orden de compra No. 99764 con la empresa Servicios de Aseo, Cafetería y Mantenimiento Institucional Outsourcing SEASIN Limitada cuyo objeto es: "Contratar el Servicio integral de aseo y cafetería mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, generación III, para las sedes de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Pereira".

En el marco de la ejecución de la mencionada orden de compra la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira el 20 de diciembre de 2022 intentó realizar una modificación bilateral de la misma justificada como se indica a continuación:

"En la solicitud de cotización de la orden de compra 99764 se generó el simulador con los elementos que buscan satisfacer la necesidad de Aseo y Cafetería de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira. Entre ellos se indicaba el ítem 146 del Catálogo denominado "Toalla para manos 7". Dicho ítem tiene las siguientes especificaciones técnicas: "Toallas interdobladadas, paquete con mínimo 150 unidades, Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho, Hoja color blanco." No obstante, lo anterior es necesario realizar el cambio de este ítem por el 142 denominado "Toalla para manos 3" con las siguientes especificaciones: "Rollo con longitud mínima de 150 metros, Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho, Disponibles en color blanco, Sin olor o fragancia." Este cambio se motiva en el hecho de que los dispensadores instalados en los baños de la entidad corresponden a toallas de rollo, es decir, a las del ítem 142".

Tras el envío de dicha comunicación se recibió respuesta de SEASIN el día 21 de diciembre de 2022 que señala: "De acuerdo a lo anterior y dando alcance al correo enviado desde el área de logística para el trámite de revisión de aceptación de la modificación de la orden de compra, primero debe estar cerrado el presunto incumplimiento reportado a la aseguradora" (sic). Debido a la prepueta de SEASIN fue enviado correo electrónico el 26 de diciembre de 2022 notificando el cierre del incumplimiento y el 3 de enero de 2023 reiterando la solicitud de modificación.

El 7 de enero de 2023 se recibió respuesta por parte de SEASIN que en su tenor literal señala: "De acuerdo a su solicitud me permito informar que en este momento por las variaciones en los costos de los elementos no estamos realizando modificaciones a las órdenes de compra por concepto de insumos y maquinaria".

Las toallas ítem 146 son bienes que se consumen a una mayor velocidad y en su uso es bastante común el desperdicio, razón por la cual se ha producido el desabastecimiento de estas en los baños de la entidad.

Que el 28 de febrero de 2023 fue recibida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira comunicación del Sindicato de Empleados de la DIAN SEDIAN manifestando su molestia ante esta situación así: "La presente es con el fin de poner ante usted el inconformismo que se tiene con la falta de toallas de papel en los baños para el secado de manos. Es de nuestro conocimiento que las dificultades que se han venido presentando reiteradamente con la empresa contratista encargada del servicio de aseo y cafetería es culpa de

Continuación de la Resolución «Por la cual se dispone la modificación de la Orden de Compra No. 99764 del 18 de noviembre de 2022»

ésta y no de la DIAN. No obstante, no se justifica que seamos los funcionarios quienes tengamos que asumir las consecuencias de un mal servicio, cuando sabemos que la entidad cuenta con herramientas jurídicas para hacer valer los derechos e intereses de la DIAN y sus funcionarios, máxime cuando la empresa que en este momento presta su servicio presente un portafolio de servicios que debe cumplir».

Por lo anterior, y ante el fracaso de la solicitud de modificación bilateral y el mantenimiento de la necesidad de la entidad se hace necesario proceder con la modificación unilateral de la orden de compra.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 365 de la Constitución Política consagra: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que es deber de las entidades estatales asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira contrató mediante orden de compra No. 99764 a SEASIN con el propósito de la prestación de labores de aseo, cafetería y fumigación en las diferentes sedes de la entidad.

Que dichas labores son indispensables para el mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad para los funcionarios y sus clientes, y permiten la adecuada prestación de los servicios Institucionales.

Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 dispone la posibilidad de modificación unilateral en los siguientes términos:

“Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo”.

Que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira intentó llegar a un acuerdo con SEASIN para la modificación, pero en virtud de su fracaso se hace indispensable la aplicación de esta cláusula exorbitante.

Que la modificación consiste en el cambio de un ítem de la orden de compra como se indica en la tabla siguiente:

Ítem solicitado originalmente			Ítem modificado		
Ítem	Descripción	Precio	Ítem	Descripción	Precio
146	Toallas interdoblas, paquete con mínimo 150 unidades, Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho, Hoja color blanco	\$ 4.751	142	Rollo con longitud mínima de 150 metros, Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho, Disponibles en color blanco, Sin olor o fragancia	\$ 24.214

Que si bien el ítem modificado es más costoso resulta más conveniente para satisfacer la necesidad de la entidad por cuanto al encontrarse en un dispensador su uso se racionaliza, mientras que con el otro ítem se produce mucho desperdicio lo que a la postre no representa un ahorro real.

Continuación de la Resolución «Por la cual se dispone la modificación de la Orden de Compra No. 99764 del 18 de noviembre de 2022»

Que el cambio del ítem no afecta al contratista en la medida que el precio que va a facturarse y a pagarse es el definido en el catálogo, es decir \$ 24.214. En consecuencia, la modificación no altera el valor del contrato en 20%.

En mérito de lo expuesto, la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar unilateralmente la orden de compra No. 99764 cuyo objeto es: "Contratar el Servicio integral de aseo y cafetería mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, generación III, para las sedes de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Pereira".

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación consiste en el cambio de uno de los bienes de la orden de compra, específicamente el ítem 146 por el ítem 142.

Ítem solicitado originalmente			Ítem modificado		
Ítem	Descripción	Precio	Ítem	Descripción	Precio
146	Toallas interdobladadas, paquete con mínimo 150 unidades, Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho, Hoja color blanco	\$ 4.751	142	Rollo con longitud mínima de 150 metros, Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho, Disponibles en color blanco, Sin olor o fragancia	\$ 24.214

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de Servicios de Aseo, Cafetería y Mantenimiento Institucional Outsourcing SEASIN Limitada a tenor de lo dispuesto en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, a través del Grupo Interno de Documentación. La notificación se realizará en la dirección Parque Industrial Zimura, Kilómetro 4 - Anillo Vial, Girón - Floridablanca, Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del acto administrativo en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante quien profirió el acto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Pereira, a los dos (2) días de marzo de 2023

Stella Cecilia Zuluaga Duque
STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE

Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira

Revisó: Martha Cecilia Nieto López - Jefe División Administrativa y Financiera
Proyectó: Julián Darío Hernández Sarasty - División Administrativa y Financiera.